Municipalidad
de Chillán Viejo

Dir. Administración de Educación Municipal

APRUEBA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS DE DON RODRIGO ALFREDO AEDO ARIAS

DECRETO (E) N° 6944

CHILLAN VIEJO, 25 NOV 2015

VISTOS: El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, sobre "Traspaso de Servicios Públicos a la Administración Municipal", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades, el D.F.L. N° 1 " Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 19.070 que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que la complementan y Modifican", Ley 19.543 del 24.12.97 "Regula el Traspaso de Servicios Municipales entre las Municipalidades de las Comunas que indican".

CONSIDERANDO:

1.-La necesidad de contratar un Apoyo Socio-Laboral en el Liceo Polivalente Juan Arturo Pacheco Altamirano de la Comuna de Chillán Viejo, con 16 Horas cronológicas semanales en la Jornada Vespertina desde 19:00 hrs., conforme al Proyecto Más Capaz.

2.- Decreto Alcaldicio N° 6349 de fecha 30.10.2015, que Aprueba el convenio entre el servicio nacional de capacitación y empleo y Municipalidad de Chillán Viejo.

3.-Certificado de disponibilidad Presupuestaria de fecha 10.11.2015.

4.- Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la I. Municipalidad de Chillan Viejo y don **RODRIGO ALFREDO AEDO ARIAS**.

DECRETO:

1.-APRUEBASE: el Contrato de Prestación de servicios, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y Don **RODRIGO ALFREDO AEDO ARIAS**, Cédula de Identidad N° 15.677.597-5, el que regirá desde el 11.11.2015 al 31.01.2016, quien dará cabal cumplimiento a todo lo establecido en él, por 16 horas cronológicas semanales en la Jornada Vespertina desde 19:00 hrs., como Apoyo Socio-Laboral en el Liceo Polivalente Juan Arturo Pacheco Altamirano de la Comuna de Chillán Viejo, conforme al Proyecto Más Capaz.

2.- PAGUESE un honorario al término de la fase lectiva el monto máximo de $ 96.000.- incluido impuestos, por cada participante aprobado, que cumpla al menos un 75% de asistencia lectiva, en caso contrario, el monto a pagar será proporcional al porcentaje de asistencia que el/la participante haya realizado, de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- Los gastos se imputarán a la cuenta complementaria Proyecto Más Capaz.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE Chillán Viejo

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL / UAV / HHH / QES / MVY / MPF / eol
DISTRIBUCION: Secretaría Municipal, Interesado, Educación, Liceo JAPA, Carpeta Personal.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, 10 de noviembre de 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT. 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 08.040.464-K, ambos domiciliados en Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante, el Municipio y, don **RODRIGO ALFREDO AEDO ARIAS**, de Nacionalidad Chileno, de estado civil Soltero, Cédula Nacional de Identidad N° 15.677.597-5, de Profesión u Oficio Psicólogo, domiciliado en Av. Portal del Libertador Nº 391 Villa Portal del Libertador, Chillán, en adelante, el Profesional, se ha convenido en el siguiente contrato a honorarios:

PRIMERO.- De la labor o función
En virtud del presente contrato de prestaciones de servicios, el trabajador se obliga a desarrollar o ejecutar labor de Apoyo Socio-Laboral en el Liceo Polivalente Juan Arturo Pacheco Altamirano de la Comuna de Chillán Viejo, y a realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su Empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley.

SEGUNDO.-Del lugar
El trabajador prestará sus servicios en la dependencia del Liceo Polivalente Juan Arturo Pacheco Altamirano, ubicado Sotomayor Nº 401 de la Comuna de Chillán Viejo.

TERCERO.- De la cancelación al prestador de servicios
El Departamento de Educación Municipal pagara a Don **RODRIGO ALFREDO AEDO ARIAS**, al término de la fase lectiva el mono máximo de $ 96.000.- (noventa y seis mil pesos) incluido impuesto, por cada participante aprobado, que cumpla al menos un 75% de asistencia lectiva, en caso contrario, el monto a pagar será proporcional al porcentaje de asistencia que el/la participante haya realizado, el pago se hará efectivo previa presentación de la boleta de honorario y recepción conforme por parte del Encargado de la Unidad Educativa mediante certificado.

CUARTO.- Las labores a desarrollar por el prestador de servicios serán de **16** horas cronológicas semanales en la Jornada Vespertina desde 19:00 hrs. de acuerdo a la coordinación del director de la unidad educativa.

QUINTO.-El profesional deberá cautelar que el cumplimiento de sus funciones se haga con el debido cuidado, evitando comprometer la seguridad del recinto donde desarrollará sus labores y la salud e integridad de los funcionarios y funcionarias de la dependencia.

El incumplimiento de cualquier obligación de las anteriormente señaladas, se estimará como grave; y en el caso en que legalmente proceda, el Empleador se reserva el derecho a poner término al presente contrato sin comprometer indemnización alguna al prestador de servicios.

SEXTO: Inhabilidades. EL Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

FAL / UAV / HHH / QES / MVY / MPF / eol

SEPTIMO: Incompatibilidad de Funciones. El Prestador de Servicios estará sujeto a lo establecido en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del prestador de servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DECIMO.- El presente contrato se inicia con fecha **11.11.2015** hasta el **31.01.2016.**

DECIMO PRIMERO.- Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se somete a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO SEGUNDO.- El presente contrato se firma en cinco ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Profesional en este acto a su entera conformidad.

RODRIGO ALFREDO AEDO ARIAS
RUT: 15.677.597-5

ALCALDE
CHILLAN VIEJO

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL / UAV / HHH / QES / MYY / MPF / eoi